



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4911 CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA TRATAMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN DE COLONIAS DE GATOS SIN PROPIETARIO, EN MUNICIPIOS DE LA PROV

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2018, la Convocatoria para la concesión de subvenciones para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en Municipios de la Provincia de Alicante, anualidad 2018, a continuación se publican las Bases por las que se rigen, a los efectos de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras con sus anexos y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la Provincia de Alicante. Anualidad 2018.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORÍA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LOS TRATAMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN DE COLONIAS URBANAS DE GATOS SIN PROPIETARIO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2018.

Primera.-

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones dinerarias consistentes en la realización de programas de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante.

2.- La Convocatoria para la que se prevé una dotación económica de 163.193,12 Euros, se imputará a la aplicación 26.3111.4620000, Subvenciones a Ayuntamientos para control de colonias de gatos sin propietarios", del presupuesto vigente de la



Excma. Diputación Provincial, y responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la protección de la salubridad pública, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2.j) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33.3 h) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.-

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante y cada Ayuntamiento o entidad local menor podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos o entidades locales menores peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

1.3.- El plazo de ejecución no excederá del 31 de octubre de 2018.

2.- Protocolo de actuación.

a. Ayuntamientos o entidades locales menores

1. Los Ayuntamientos o entidades locales menores nombrarán un coordinador responsable de gestionar la campaña.
2. Aportarán los medios para la captura y traslado de los animales hasta los centros veterinarios.
3. Recogida por parte de los Ayuntamientos o entidades locales menores de los animales esterilizados en los centros veterinarios y liberación en el territorio de procedencia.
4. Cumplimentar los apartados pertinentes de la documentación asociada a cada animal.



El procedimiento CES Capturar-Esterilizar-Soltar (conocido en inglés como TNR (Trap-Neuter-Return) es el método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros. C.E.S. implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Siempre que sea posible, los gatos suficientemente jóvenes para que socialicen, así como los gatos adultos amistosos, se ofrecen en adopción.

La técnica C.E.S. estabiliza inmediatamente el tamaño de la colonia si por lo menos se esteriliza el 70 por ciento de los adultos fértiles. Una esterilización cercana al 100 por ciento dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Por lo tanto se recomienda actuar sobre colonias determinadas para conseguir su estabilización o disminución.

Además, el comportamiento asociado frecuentemente a los gatos callejeros se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, peleas, olores.

La sistemática de captura es variada pero se considera que la trampa para gatos es el mejor método. Lo ideal es atrapar en el primer intento el máximo posible de gatos. En cada jaula se indicará la localización de la colonia a la que pertenece. Los días previos se alimentará la colonia con pienso seco en una determinada zona. Se dejará de poner comida al menos 24 horas antes de la captura. Las trampas se situarán en la zona donde se han alimentado a los animales, la trampas se dejan preparadas con papel o material absorbente en la base. No deberán dejarse trampas desatendidas. Una vez capturada el animal es conveniente cubrir la trampa para que el gato se encuentre más tranquilo.

b. Centros Veterinarios.

En virtud del Protocolo de Colaboración suscrito con el Colegio de Veterinarios de Alicante, este Colegio ha prestado asistencia técnica a la Diputación de Alicante.

El protocolo de actuación a la llegada de un animal al Centro Veterinario será el siguiente:

1. Cumplimentación de la documentación de entrada. (**Anexo III**). Se deberán cumplimentar dos ejemplares del Anexo III, (para el Ayuntamiento o entidad local menor, y para el Centro Veterinario).
2. Examen físico.



3. La esterilización de los animales se realizará del siguiente modo:
 - En el quirófano del Centro Veterinario de acuerdo con los principios de buena praxis.
 - Utilizando siempre un protocolo anestésico adecuado y empleando sutura sintética reabsorbible monofilamento. En ningún caso se utilizara catgut o similar para disminuir el riesgo de eventraciones.
 - Colocando una vía con sueroterapia.
 - Administrando un antibiótico y un anti-inflamatorio.
 - Marcando las hembras realizando un corte trasversal de un centímetro en la punta de la oreja izquierda y en los machos en la oreja derecha.
 - Una vez acabada la operación se desparasitará a los gatos frente a parásitos internos.
 - El veterinario estabilizará al animal después de la operación en jaulas y comunicará al Ayuntamiento o entidad local menor el momento adecuado para proceder a la retirada del mismo para su suelta al lugar de origen. Se indicará a la persona que retire al animal la importancia de suministro de agua y alimento.
4. Complimentación de la documentación de salida asociada, de acuerdo con el modelo que se especifica en el **Anexo IV**. La ficha deberá ir firmada por el Director Técnico del Centro Veterinario y por el veterinario que ha realizado la actuación clínica. Se deberán complimentar dos ejemplares del Anexo IV (para el Ayuntamiento o entidad local menor, y para el Centro Veterinario).

Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Alicante y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, para lo cual se deberá adjuntar certificado emitido por el Colegio de Veterinarios de Alicante (ICOVAL), de que el centro cumple ese requisito. **(Anexo II)**.

Por motivos de bienestar animal y al objeto de evitar el mínimo estrés a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados en el mismo municipio o entidad local menor donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ningún centro veterinario en el municipio o entidad local menor, se realizará la intervención en centros veterinarios próximos.

3.- Solicitudes y documentación.

3.1.- Los Ayuntamientos o entidades locales menores efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/esa Presidente/a por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial



- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como **Anexo I** a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.3.1.- Informe elaborado por técnico competente en donde se muestre la necesidad de efectuar los tratamientos objeto de esta convocatoria, así como las colonias de gatos sin propietario presentes en el municipio, detallando su ubicación y la estimación del número de gatos, evitando en todo caso la realización de estimaciones no ajustadas a la realidad o desproporcionadas.

3.3.2.- Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.



- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.

3.3.3.- Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad

3.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento o entidad local menor para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Tercera.-

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:



1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

- Mayor número de gatos sin propietario en colonias del municipio o entidad local menor.

La estimación efectiva y valorable de individuos a tratar de cada municipio o entidad local menor se realizará por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente, al efecto de la asignación de las correspondientes subvenciones a cada ayuntamiento o entidad local menor.

Cuarta.- Valoración de los criterios de concesión

- Mayor número de gatos sin propietario en colonias del municipio o entidad local menor. Hasta 100 puntos.

Quinta.- Distribución de las ayudas

Se ha realizado una distribución económica de las ayudas máximas a percibir, en base al tamaño de los municipios o entidades locales menores. (Para ello se tomará como referencia el último censo poblacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Además se ha tenido en cuenta el número de gatos tratados por los municipios beneficiarios en anteriores convocatorias.

Categoría	Municipios Población	Asignación económica para	Nº máximo de ejemplares por	Ayuda Máxima por
-----------	----------------------	---------------------------	-----------------------------	------------------



		cada categoría	municipio	municipio €
1	Menor 1.000	10.000 €	25	1.500,00
2	1.000 - 5.000	20.000 €	50	2.500,00
3	5.000-15.000	30.000 €	75	3.500,00
4	15.000-50.000	45.000 €	200	5.000,00
5	Mayor de 50.000	58.193,12 €	500	15.000,00

En caso de producirse sobrantes en una categoría, este sobrante se asignará a la categoría inmediatamente superior. En el caso de que el sobrante se produzca en la categoría nº 5, este sobrante se distribuirá en las categorías inferiores que necesiten financiación.

Importe máximo subvencionable por ejemplar

- Esterilización ejemplar macho: 42,35 € (IVA incluido)
- Esterilización ejemplar hembra: 84,70 € “

Los ayuntamientos o entidades locales menores deberán contemplar en la justificación de la subvención otorgada, el límite máximo por ejemplar tratado, no siendo subvencionables las cantidades que superen los importes máximos fijados en el presente apartado.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos o entidades locales menores que puedan resultar beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la Base 2ª.



2.-La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, facultad que tiene delegada en la Junta de Gobierno, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2018; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, **modelo 1-A** y su anexo debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Los Ayuntamientos o entidades locales menores deberán presentar el **Anexo V** que deberá ser cumplimentado, indicando el número de ejemplares tratados y su distribución por sexos.



Los Ayuntamientos o entidades locales menores deberán presentar por cada centro veterinario el certificado emitido por el Colegio de Veterinarios de Alicante (ICOVAL) Anexo II.

El Anexo III (documento de entrada) y Anexo IV (documento de salida), debidamente cumplimentados por cada ejemplar tratado, quedarán en poder de los Ayuntamientos o entidades locales menores, pudiendo ser requeridos por la Diputación de Alicante.

Octava.- Compatibilidades con otras subvenciones.

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en estas bases, y las previstas en la legislación vigente, son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- Aportar la solicitud y los documentos relacionados en la base 2.3.
- 2.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso. En el caso de estar aprobado por la Diputación algún sistema de regularización de deudas pendientes con un determinado



deudor y no hubiera incumplimiento por parte del mismo, se considerará a los efectos indicados, en este artículo, que está al corriente de sus obligaciones.

5.- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación.

Décima.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Duodécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



ANEXO I

(Modelo solicitud)

Don.....Alcalde – Presidente del Ayuntamiento (*o, en su caso, entidad local menor*) de en nombre y representación del mismo, expone:

Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para la realización de programas de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante (anualidad 2018).

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento (*o, en su caso, entidad local menor*) al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:



e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Informe elaborado por técnico competente según la Base Segunda. 3.3.1 de las que rigen la convocatoria.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de

El Alcalde.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DEL COLEGIO DE VETERINARIOS

EL COLEGIO DE VETERINARIOS, CERTIFICA, que el Centro Veterinario....., se encuentra inscrito en el Registro de Centros Veterinarios, con el nº de registro....., y que cumple todos los requisitos de instalaciones y medios para la realización de intervenciones quirúrgicas de esterilización que se recogen en el Reglamento de para el ejercicio profesional en clínica de animales de compañía, aprobado en Asamblea General de Presidentes el 11 de julio de 2015.

El presente certificado se expide elde 2018.

Fdo.: La Secretaria.



ANEXO III

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento o entidad local menor y otro para el centro veterinario).

DOCUMENTO DE ENTRADA DE LOS GATOS CALLEJEROS

FECHA DE ENTRADA: _____

PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES: **(situación de la colonia, calle, localidad)**

PERSONA QUE LO LLEVA **(en caso de actuar en representación de una entidad, hacer constar esta circunstancia):**

Nº DE ANIMALES: _____

MUNICIPIO: _____



CENTRO VETERINARIO: _____

DIRECTOR TÉCNICO VETERINARIO: _____

COLEGIADO Nº. _____

Centro Veterinario.

Responsable de la entrega.

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO IV

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento o entidad local menor y otro para el centro veterinario).

FICHA DE ACTUACIONES CLÍNICAS DEL PROGRAMA CES

CENTRO VETERINARIO:

DIRECTOR TÉCNICO VETERINARIO:

Nº Col.: _____

VETERINARIO QUE REALIZA LA INTERVENCIÓN:

Nº. Col.: _____

FECHA DE INGRESO DEL GATO: _____

FECHA DE SALIDA DEL GATO: _____



CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL (Se aconseja poner todos los detalles posibles):

Sexo: _____

—

Raza:

Capa:

Otros Rasgos:___

OBSERVACIONES:

—

CONTROL SANITARIO: Exploración clínica (exponer las patologías que observen el gato)

—

—

APTO para la esterilización

NO APTO para la esterilización

ESTERILIZACIÓN REALIZADA:

Ovariohisterectomía

Ovariectomía

Orquiectomía



MARCAJE PABELLÓN AURICULAR:

Oreja Izquierda hembra.

Oreja Derecha macho.

OBSERVACIONES E INCIDENTES:

Director Técnico Veterinario.

Veterinario_

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO V

(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, entidad local menor) de, en relación con la subvención concedida mediante la resolución de la convocatoria para TRATAMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN DE COLONIAS URBANAS DE GATOS SIN PROPIETARIO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (ANUALIDAD 2018),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo la cantidad de ejemplares de gatos esterilizados al amparo de la subvención concedida es:

Nº de machos

Nº de hembras

Total ejemplares

Asimismo, certifico, que las esterilizaciones se han realizado en centros veterinarios inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios, según lo previsto en las bases de la convocatoria de referencia y su Anexo II.

CENTRO VETERINARIO	Nº DE REGISTRO



--	--

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2018.

VºBº

EL ALCALDE

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Alicante, a 4 de mayo de 2018

VICEPRESIDENTE 6º Y DIPUTADO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Francisco Javier Sendra Mengual

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet